

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21. 04454 DE 2018 (400 10)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

La Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones y de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto 4112.0.10.0757 de noviembre 16 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones', se ratifica la delegación en el empleo del Secretario (a) de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali, con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que mediante el Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002, se establecieron criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015".

Que mediante Decreto 317 del 19 de Febrero del 2018 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de

9



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 14. "Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria".

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna."

Que mediante Decreto 316 del 19 de Febrero del 2018 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 8. "Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o diferencial de establecimiento educativo.





POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales ên jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna."

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 10.9 otorga a los rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la carga académica a los docentes.

Que el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, define la asignación académica semanal de cada docente.

La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.10058 del 26 de diciembre de 2017 por la cual se establece el calendario escolar 2018 .

Que la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2018, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2018; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar, adicionar y reconocer las horas extras nocturnas y sabatinas para el actual período lectivo 2018 a sesenta y nueve (69) Instituciones Educativas oficiales.

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en los Ciclos I y II de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10°) y VI (11°) de la Educación Media correspondientes a sesenta y nueve (69) Instituciones Educativas oficiales, se reconocerán a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación media académica, el rector (a), deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación Media a fin de reconocer la última semana del mes de enero, siempre y cuando se tengan evidencias comprobadas del inicio del calendario escolar. En cuanto a la media académica. Para el caso de los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), no se reconocen horas extras desde el inicio del calendario escolar, sino a partir de la fecha de inicio de las labores

6



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.04454 DE 2018 (\sim \sim DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (29 de enero de 2018) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Que presentados los soportes por los rectores de las sesenta y nueve (69) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en el formato (511 FORMATOS ADULTOS 2018), cumpliendo el trámite de la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal, estas Son:

No	Institución Educativa	horas extras Nocturnas y sabatinas requeridas
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	121
2	ALVARO ECHEVERRY PEREA	80
3	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	110
4	BOYACA	60
5	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	60
6	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	130
7	CARLOS HOLMES TRUJILLO	65
8	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	72
9	CIUDAD CORDOBA	250
10	CIUDAD DE CALI	1120
11	CIUDAD MODELO	55
12	CIUDADELA DESEPAZ	262
13	COMUNA 17	60
14	CRISTOBAL COLON	115
15	DIEZ DE MAYO	85
16	DONALD RODRIGO TAFUR	145
17	EL DIAMANTE	178
18	EL HORMIGUERO	40
19	EUSTAQUIO PALACIOS	100
20	EVA RIASCOS PLATA	45
21	FELIDIA	45
22	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	85
23	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	210
24	GABRIELA MISTRAL	230
25	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	70
26	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	55
27	GUILLERMO VALENCIA	30
28	HERNANDO NAVIA VARON	120
29	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	119





POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

30	ISAIAŞ GAMBOA	126
31	JESUS VILLAFANE FRANCO	65
32	JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	45
33	JORGE ISAACS	70
34	JOSE ANTONIO GALAN	85
35	JOSE HOLGUIN GARCES	100
36	JOSE MARIA CARBONELL	75
37	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	95
38	JUAN PABLO II	148
39	JUAN XXIII	55
40	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	189
41	LA ANUNCIACION	110
42	LA BUITRERA	100
43	LA ESPERANZA	100
44	LA LEONERA	70
45	LA MERCED	126
46	LAS AMERICAS	100
47	LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	110
48	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	116
49	MANUEL MARIA MALLARINO	10
50	MARICE SINISTERRA	100
51	MONSEÑOR RAMON ARCILA	170
52	MONTEBELLO	135
53	MULTIPROPOSITO	120
54	NAVARRO	68
55	PEDRO ANTONIO MOLINA	148
56	PICHINDE	45
57	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	90
58	REPUBLICA DE ARGENTINA	72
59	REPUBLICA DE ISRAEL	45
60	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	15
61	SANTA CECILIA	145
62	SANTA FE	120
63	SANTA LIBRADA	195
64	SANTA ROSA	165
65	SANTO TOMAS	100
66	SIETE DE AGOSTO	125
67	SIMON RODRIGUEZ	45
68	VICENTE BORRERO COSTA	140
69	VILLACARMELO	10





POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

Que la dependencia financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali certifico la existencia de los rubros presupuestales No.2-30303040102, para el pago de las horas extras al personal docentes de las instituciones educativas oficiales relacionadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Resolución Autorizar mediante la presente reconocimiento y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, para la educación regular básica y media para el periodo lectivo 2018 y según el calendario académico, en concordancia con las consideraciones expuestas, siendo correcto reconocer a las sesenta y nueve (69) instituciones educativas oficiales hasta la finalización del año lectivo 2018, de acuerdo con el siguiente cuadro que se detallan, a partir del mes de enero de 2018 hasta la finalización del año escolar:

No	Institución Educativa	Total de horas extras nocturnas y/o sabatinas Semanales autorizadas periodo lectivo 2018,
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	121
2	ALVARO ECHEVERRY PEREA	80
3	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	110
4	BOYACA	60
5	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	60
6	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	130
7	CARLOS HOLMES TRUJILLO	65
8	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	72
9	CIUDAD CORDOBA	250
10	CIUDAD DE CALI	1120
11	CIUDAD MODELO	55
12	CIUDADELA DESEPAZ	262
13	COMUNA 17	60
14	CRISTOBAL COLON	115
15	DIEZ DE MAYO	85
16	DONALD RODRIGO TAFUR	145
17	EL DIAMANTE	178

A



PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

18	EL HORMIGUERO	40
19	EUSTAQUIO PALACIOS	100
20	EVA RIASCOS PLATA	45
21	FELIDIA	45
22	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	85
23	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	210
24	GABRIELA MISTRAL	230
25	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	70
26	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	55
27	GUILLERMO VALENCIA	30
	HERNANDO NAVIA VARON	120
29	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	119
	ISAIAS GAMBOA	126
31	JESUS VILLAFANE FRANCO	65
32		45
	JORGE ISAACS	70
	JOSE ANTONIO GALAN	85
35	JOSE HOLGUIN GARCES	100
36		75
37	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	95
38		148
39		55
40	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	189
	LA ANUNCIACION	110
_	LA BUITRERA	100
	LA ESPERANZA	100
	LA LEONERA	70
45	LA MERCED	126
	LAS AMERICAS	100
47	LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	110
48	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	116
49	MANUEL MARIA MALLARINO	10
50	MARICE SINISTERRA	100
51	MONSEÑOR RAMON ARCILA	170
52	MONTEBELLO	135
	MULTIPROPOSITO	120
	NAVARRO	68
55		148
56	PICHINDE	45
57	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	90
58	REPUBLICA DE ARGENTINA	72
59	REPUBLICA DE ISRAEL	45
60		15
61	SANTA CECILIA	145
62	SANTA FE	120
63	SANTA LIBRADA	195
		1





POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2018.

64	SANTA ROSA	165
65	SANTO TOMAS	100
66	SIETE DE AGOSTO	125
67	SIMON RODRIGUEZ	45
68	VICENTE BORRERO COSTA	140
69	VILLACARMELO	10

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece que ninguna hora extra se reconocerá v pagara como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas extras se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector(a) de cada Institución Educativa, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano - Grupo Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

(16) días del mes de Mayo

Dos mil Dieciocho (2018).

LUZ ELENA KZCÁRATÉ SINISTERRA

/Secretaria de Educación

Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo - Profesional Universitario Revisó: Liliana Arce García – Subsecretaria Administrativa y Financiera Julián Andres López – Asesor Contratista.

Elaboró: Andres Arboleda García - Contratista